



Aprobación Oficial: Acuerdo 264 ICFES. Resolución 5814 del Ministerio de Educación Nacional
NIT. 800.036.652-1

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR REDEFINIDA POR CICLOS PROPEDEÚTICOS
(Resolución No. 3543 del Ministerio de Educación Nacional)

Institución de Educación Superior, vigilada por el Ministerio de Educación Nacional

ACUERDO No. 011

(Noviembre 20 de 2020.)

"Por el cual se fijan los derechos pecuniarios, diferentes a la matrícula, que por razones académicas cobrará la INSTITUCION en el año 2021"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN POLITÉCNICO DE LA COSTA ATLÁNTICA.

En uso de sus atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que es necesario fijar los derechos pecuniarios que por razones académicas puede exigir la INSTITUCION de acuerdo con lo estipulado en la Ley 30 de 1992.

Que la Institución, acogiendo las directrices del MEN, ha fijado una tarifa de incremento del 1.75% teniendo en cuenta el IPC, a corte de Octubre del presente año 2020.

ACUERDA

Artículo 1°. Fijase los valores diferentes a la matrícula, de los siguientes Derechos Pecuniarios para el año 2021 así:

- ❖ Derecho de Inscripción \$58.300
- ❖ Certificados y Constancias \$12.500
- ❖ Supletorios - Diferidos y Habilitaciones \$73.350.
- ❖ Derecho de Grado (Ciclo Tecnológico y Profesional) \$541.300.
- ❖ Curso Especial (Mínimo 5 estudiantes) \$528.650.
- ❖ Copia Acta de Grado \$12.500.
- ❖ Duplicado Diploma \$143.350
- ❖ Duplicado de Carnet \$20.000



Aprobación Oficial: Acuerdo 264 ICFES. Resolución 5814 del Ministerio de Educación Nacional
NIT. 800.036.652-1

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR REDEFINIDA POR CICLOS PROPEDEÚTICOS
(Resolución No. 3543 del Ministerio de Educación Nacional)

Institución de Educación Superior, vigilada por el Ministerio de Educación Nacional

Artículo 2º, El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Directivo de la **CORPORACION POLITECNICO DE LA COSTA ATLANTICA.**

Comuníquese, publíquese y cúmplase. Dado en Barranquilla a los veinte (20) días del mes de Noviembre de 2020.


HUGO SANTANDER GARCIA
Presidente


ANTONIO VALLEJO MORALES
Secretario



Aprobación Oficial Acuerdo 264 ICES - Resolución 3814 del Ministerio de Educación Nacional
NIT: 800.036.652-1
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR REDEFINIDA POR CICLOS PROPEDÉUTICOS
(Resolución No. 3541 del Ministerio de Educación Nacional)
Institución de Educación Superior, registrada por el Ministerio de Educación Nacional

ACUERDO No. 012

(Noviembre 20 de 2020)

"Por el cual se fijan los valores de matrículas para los programas académicos correspondientes a la vigencia del 2021 y se establecen estímulos y facilidades de pago para los estudiantes de escasos recursos económicos."

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN POLITÉCNICO DE LA COSTA ATLÁNTICA.

En uso de sus atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que es política central del Politécnico el mejoramiento permanente de la calidad académica en cada uno de los programas que actualmente se ofrece.

Que la Institución, acogiendo las directrices del MEN, en cuanto a no efectuar aumentos en los valores de las matrículas que supere el IPC del presente año, ha fijado una tarifa de incremento del 1.75% en promedios para todos los programas, teniendo en consideración que el IPC a corte de Octubre del presente año 2020, era de 1, 75%.

ACUERDA

Artículo 1º. Fijase un Monto de Dos Millones quinientos dos mil ochocientos pesos. (\$2.502.800) el valor de la matrícula para el primero y segundo periodo académico del año 2021 de I, II, III, IV, V, VI, semestres académicos de los Programas de: Tecnología en Desarrollo de Sistemas Electrónicos, Tecnología en Desarrollo de Software, Tecnología en Procesos Industriales.

Artículo 2º. Fijase un Monto de Tres Millones once mil cincuenta pesos (\$3.011.050) el valor de la matrícula para el primero y segundo periodo académico del año 2021 del VII, VIII, IX, X, de los programa profesionales en Ingeniería Electrónica, Ingeniería de Sistemas e Ingeniería Industrial.



Aprobación Oficial: Acuerdo 264 ICFES. Resolución 5814 del Ministerio de Educación Nacional
NIT. 800.036.652-1

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR REDEFINIDA POR CICLOS PROPEDEÚTICOS
(Resolución No. 3543 del Ministerio de Educación Nacional)

Institución de Educación Superior, vigilada por el Ministerio de Educación Nacional

Artículo 3°. Fijase un Monto de Dos Millones ciento setenta y dos mil quinientos cincuenta pesos (\$2.172.550) el valor de la matrícula para el primero y segundo período académico del año 2021, de los I, II, III, IV, V, VI semestres académicos de los Programas de: Tecnología en Gestión Financiera, Mercadeo y Publicidad, Gestión de Exportaciones e Importaciones, Gestión Contable, y I, II, III, IV, V Tecnología en Gestión Logística Internacional.

Artículo 4°. Fijase un Monto Dos Millones trescientos ochenta y ocho mil ciento cincuenta pesos (\$2.388.150) el valor de la matrícula para el primero y segundo período académico del año 2021 del semestre académico, VI del programa Tecnología en Gestión de Talento Humano.

Artículo 5°. Fijase un Monto de Dos Millones seiscientos ochenta y tres mil pesos (\$2.683.000) el valor de la matrícula para el primero y segundo período académico del año 2021 de los semestres académicos, V, VI del programa Tecnología en Producción Gráfica Digital.

Artículo 6°. Fijase un Monto de Dos Millones quinientos noventa y cuatro mil seiscientos pesos (\$2.594.600) el valor de la matrícula para el primero y segundo período académico del año 2021 de los semestres académicos I, II, III, IV, V, del programa de Tecnología en Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

Artículo 7°. Fijase un Monto de Dos Millones novecientos cincuenta mil setecientos cincuenta pesos (\$2.950.750) el valor de la matrícula para el primero y segundo período académico del año 2021 de los semestres académicos VI, VII, VIII, del programa profesional de Seguridad y Salud en el trabajo.

Artículo 8°. Fijase un Monto de Dos Millones seiscientos sesenta y ocho mil cincuenta pesos (\$2.668.050) el valor de la matrícula para el primero y segundo período académico del año 2021 de los semestres académicos VII, VIII, IX, X, de los programa profesionales en Administración de Empresas, Contaduría Pública, Administración de Negocios Internacionales y Administración de Mercadeo, y VI, VII, VIII, Administración Logística.

Artículo 9°. Fijase un Monto de Dos Millones seiscientos veinticuatro mil quinientos cuarenta pesos (\$2.624.540) el valor de la matrícula para el primero y segundo período académico del año 2021 de los semestres académicos I, II, III, IV, V, del programa de Tecnología en Gestión de Publicidad y Medios Digitales VI, VII, VIII, del Programa Profesional De Publicidad.

Artículo 10°. El POLITECNICO DE LA COSTA ATLANTICA, ofrece incentivos y facilidades económicas a los estudiantes de bajos ingresos, para el pago de su matrícula, tales como: becas talento, becas mejores bachilleres, becas de honor, becas para participantes de los grupos de cultura y deportes, becas a comunidades indígenas, comunidades afrodescendientes, ROM, descuentos para estudiantes que ingresan al primer semestre y para alumnos de transferencia y de reintegro y además facilidades de crédito.

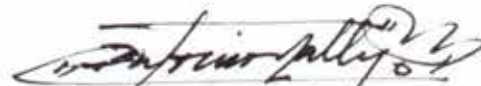
Artículo 11° El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Directivo de la CORPORACION POLITECNICO DE LA COSTA ATLANTICA.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Barranquilla a los veinte (20) días del mes de Noviembre de 2020.



HUGO SANTANDER GARCIA
Presidente



ANTONIO VALLEJO MORALES
Secretario